



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de mayo de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA ANUALIDAD 2026.

Incoado expediente, mediante Providencia de Inicio por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes de fecha 4 de mayo de 2026, en relación con el expediente de aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe con propuesta de resolución por el Coordinador de Deportes con fecha 19 de mayo de 2026, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Con fecha 15/04/2019 se modifica y se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana la Ordenanza General de Subvenciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019.

2º Con fecha 30 de abril de 2026 se firma, por la Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes, providencia de inicio del expediente de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2026.

3º Tramitado documento contable RC del gasto indicado, contabilizado y fiscalizado por la Intervención Municipal, PDE-10 por importe de 125.000,00 € y con número de operación 202620003363000.

4º Informe técnico favorable ajustándose la convocatoria a la legalidad, suscrito por el Coordinador de Deportes, Manuel Ruiz Cabezón, de fecha 12 de mayo de 2026.

1/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

5º Informe técnico favorable ajustándose los criterios de valoración de acuerdo a la convocatoria para la anualidad 2026 suscrito por el Coordinador de Deportes, Manuel Ruiz Cabezón, de fecha 11 de mayo de 2026.

6º Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad suscrito por la Viceinterventora Municipal, Eva María Mota Sánchez, de fecha 18 de mayo de 2026.

NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
2. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte de Andalucía y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
6. Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.
7. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.
10. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

11. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
14. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
15. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
16. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
17. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26 de agosto de 2019).
18. Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
19. Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte del Estado Español.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver el procedimiento se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local del Excmo., en virtud de la Resolución de la Alcaldía n.º 4008, de 20 de junio de 2023.

SEGUNDO: ANALISIS

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El deporte constituye un elemento fundamental para el desarrollo integral de la persona, la mejora de la salud pública y el fortalecimiento de la cohesión social. Más allá de su faceta competitiva, la actividad física actúa como un motor de transmisión de valores esenciales como el esfuerzo, el respeto, el trabajo en equipo y la igualdad de oportunidades.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019. que tiene por objeto desarrollar la Convocatoria Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, **con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos por el Coordinador de Deportes en su informe de fecha 19 de mayo de 2026; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2026, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2026

1. PREÁMBULO.

4/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El deporte constituye un elemento fundamental para el desarrollo integral de la persona, la mejora de la salud pública y el fortalecimiento de la cohesión social. Más allá de su faceta competitiva, la actividad física actúa como un motor de transmisión de valores esenciales como el esfuerzo, el respeto, el trabajo en equipo y la igualdad de oportunidades.

En este contexto, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Deportes reconoce la necesidad de apoyar el tejido asociativo y deportivo, facilitando los recursos necesarios para que clubes, federaciones y deportistas puedan desarrollar sus proyectos con garantías de calidad y sostenibilidad. La promoción del deporte base, el fomento de la actividad física en sectores vulnerables y el impulso al desarrollo técnico deportivo son ejes prioritarios de nuestra política pública.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de fomento del deporte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dictan las bases para la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria busca garantizar que la asignación de recursos se realice bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, premiando aquellos proyectos que mejor contribuyan a la dinamización del panorama deportivo de nuestra comunidad y al bienestar de la ciudadanía, atendiendo a objetivos de eficacia, solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura físico-deportiva en nuestro municipio, y en orden a facilitar el acceso a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de eficacia, solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el

5/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

*El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019. que tiene por objeto desarrollar la Convocatoria Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, **con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.***

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, participaciones y eventos deportivos puntuales siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos de eficacia:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva, especialmente de las** personas con deficiencia psíquica o física.
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los

6/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.

- i) **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
2. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte de Andalucía y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
6. Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.
7. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.
10. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
11. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
14. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
15. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
16. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
17. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento

7/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26 de agosto de 2019).

18. Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

19. Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte del Estado Español.

4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:

4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, por los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, la presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación actual vigente:

4.1.1. Para los beneficiarios, tales como de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), dispone de dos opciones:

4.1.2.1. Podrán presentarse opcionalmente en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.2. NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS/AS:

Conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X000671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X000671a14731010a2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.3. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

4.3.1 Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada del órgano competente o representante legal de la entidad correspondiente, de que las facturas escaneadas y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

4.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), dispone de dos opciones:

4.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 340.489, siendo la cuantía máxima global a otorgar será 125.000 €.

6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2026, la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

9/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
Importe: 45.750 € Euros
2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.
Importe: 32.750,00 Euros
3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
Importe: 17.000,00 Euros
4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ANDALUZ, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE MÉRITOS DEPORTIVOS.
Importe: 10.000,00 Euros
5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.
Importe: 10.000,00 Euros
6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. Quedan Excluidos el alquiler de oficinas/sede social.
Importe: 9.500,00 Euros

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones: (compatibilidad)

- a) Los clubes deportivos **inscritos** en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e **inscritos** en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana como mínimo.
- b) Deportistas que estén **empadronados** en Chiclana, que estén en posesión de la

10/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

licencia federativa oficial en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito

- c) Los Centros Educativos Concertados y/o AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria.

7.1. NO podrán solicitar subvenciones: (incompatibilidad)

- a) Aquellas entidades que se encuentren incurso en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén **pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas**.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- d) Aquellas entidades **que no se encuentren al corriente** en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.
- e) Los clubes deportivos, centros educativos concertados, AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- f) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Chiclana en la presente anualidad.
- g) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- i) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

11/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- j) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- k) Cuando la Delegación Municipal de Deportes **ASUMA** gastos directos de la actividad para la que se solicita subvención.
- l) Aquellas Entidades (Los clubes deportivos locales, centros educativos concertados, AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas locales) que no hayan presentado las solicitudes en tiempo y forma.
- m) Para la organización de Campus Deportivos, Escuelas de Verano (menores y adultos) y actividades de convivencia interna de la entidad.
- n) Aquellas entidades (clubes deportivos locales, centros educativos concertados, AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas locales) que hayan sido sancionadas por resoluciones administrativas firmes por acciones discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- o) Aquellas entidades y/o deportistas locales que hayan sido sancionados por infracciones muy graves en materia de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- p) Aquellas entidades (clubes deportivos locales) no se subvencionarán proyectos que generen un beneficio económico neto (superávit) a la entidad una vez sumada la ayuda.
- q) Se excluyen las actividades deportivas cuyos gastos sean mayoritariamente protocolarios (comidas, regalos de alimentos, viajes de directivos, etc..) en lugar de deportivos.
- r) Se excluyen aquellas entidades (clubes deportivos locales) que soliciten subvención para una organización de una actividad y se les exija, por parte del Ayuntamiento, que dispongan de Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes Colectivos.
- s) Se excluyen aquellas solicitudes para la organización de una actividad deportiva y hayan recibido una subvención de otra delegación del mismo Ayuntamiento para el mismo proyecto exacto (Cultura, juventud, etc.)

12/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- t) Excluir eventos o actividades que se realicen en instalaciones que no garanticen el acceso a personas con movilidad reducida (siempre que la entidad sea responsable del espacio).
- u) Incompatibilidad para entidades cuyos cuadros técnicos no posean la titulación oficial exigida por la Ley del Deporte (entrenadores sin título, por ejemplo).

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación **manifiesta e indubitada** con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio 2026.

Para los casos en que el importe del gasto sea superior al importe de 3.000,00 €, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003) "3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

Se podrán presentar además, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2025 y cuya fecha de celebración y/o ejecución, estén comprendidas entre plazo finalización de la convocatoria

13/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2025 (1/07/2025), del 2 de julio de 2025 al 31 de diciembre 2025:

- . Línea 2 "Participación en competiciones deportivas",
- . Línea 3 "Organización de Actividades Deportivas"
- . Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

8.1. Gastos subvencionables:

8.1.2. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

- Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- Material Deportivo de utilidad, destinado a la Escuela Deportiva. (desglosado por conceptos diferenciados, indicándose en la/s factura/s justificativas "Gastos destinado para la Escuela Deportiva"), no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

-Equipaciones deportivas, destinado a los alumnos/as de la Escuela Deportiva. (desglosado por conceptos diferenciados, indicándose en la/s factura/s justificativas "Gastos destinado para los alumnos/as de la Escuela Deportiva"), no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

-Pago de las nóminas originales, firmadas por el Club Deportivo y el monitor/a, y con el sello de la entidad. Debiendo presentar los TC1 (se adjuntarán justificantes de pagos realizados por la cuenta bancaria del Club Deportivo Beneficiario) y los TC2.

-Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores/as de Escuelas de Promoción Deportiva. **Solo se admitirán los gastos de inscripción en el curso**, se excluyen gastos de desplazamientos, alojamientos, etc...

8.2.2. Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales de Clubes Deportivos.

- Gastos por adquisición de:

-Vestuario deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados, indicándose

14/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a02c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a02c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

en la/s factura/s justificativas “Para competiciones oficiales”), no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

-Material deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados, indicándose en la/s factura/s justificativas “Para competiciones oficiales”), no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

- Gastos Federativos, con la aportación de facturas originales de la Federación Deportiva correspondiente, en el caso de que la/s factura/s estuviera/n exenta/s de IVA vendrá indicada en el pie de la misma: **“Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”**. No se admitirán declaración responsable.

- Licencias Federativas.

- Seguros Deportivos. (se podrá presentar documento acreditativo del pago siempre que se refiera la ley de estar excluida de presentar factura)

- Gastos por desplazamientos de integrantes de clubes, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,26 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,26 \text{ €/km} = 78,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas, no se admitirán otros tipos de documentos, como por ejemplo, tarjetas de embarque, recibos, documentos de internet, booking. La factura debe abonarse con tarjeta bancaria del club o en metálico, debiendo figurar la misma a nombre del club.

- Gasolina. Para los casos que se realicen desplazamientos en vehículos particulares y figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial. La factura debe abonarse con tarjeta bancaria del club o en metálico, debiendo figurar la misma a nombre del club. **El**

15/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

importe máximo será de 0,26 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina.

- Peajes. (ticket) sólo se admitirán aquellos que se paguen en EFECTIVO o por tarjeta bancaria que corresponda al club. No se admitirán pagos realizados con tarjetas de terceros.

- En gastos de alojamiento para participar en competiciones deportivas oficiales, deberán aportar facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición o clasificaciones finales. No se admitirán otros gastos que sean distintos al alojamiento (parking, limpieza, desayunos, comidas, etc...).

- Sólo se admitirán los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares, excepto cuando se acredite y justifique como acompañantes de deportistas menores de edad. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día.**

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará, como justificación del gasto.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Gastos Arbitrales de competiciones deportivas oficiales:

- Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.

8.3. Gastos subvencionables Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición, relacionado con la actividad que se organiza, de:

- Vestuario.(desglosado por conceptos diferenciados, indicándose en la/s factura/s justificativas "nombre de actividad y fecha celebración", no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Trofeos y/o medallas. (desglosado por conceptos diferenciados, indicándose en la/s factura/s justificativas “nombre de actividad y fecha celebración”), no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

- Gastos en realización de cartelería y publicidad. (desglosado por conceptos diferenciados, indicándose en la/s factura/s justificativas “nombre de actividad y fecha celebración”), no admitiéndose aquella/s factura/s que se presente/n para justificar que no cumplan con este requisito.

En la cartelería de la actividad, se debe incluir obligatoriamente el logo del Ayuntamiento y el texto: “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”

- Gastos Arbitrales:

-Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.

- Avituallamiento a los participantes, entendiéndose como tal:

- Agua
- Zumos
- Bebidas isotónicas
- Frutas
- Bocadoillos

- Seguros de Responsabilidad Civil. Se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.(se podrá presentar documento acreditativo del pago siempre que se refiera la ley de esta excluida de presentar factura)

- Seguros de Accidentes deportivos, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.(se podrá presentar documento acreditativo del pago siempre que se refiera la ley de esta excluida de presentar factura)

- Servicios sanitarios:

17/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Médico, adjuntado factura oficial con nombre y apellidos, número colegiado y/o número de DNI.
- Ambulancia.

- Actividades relacionadas con animales, se entenderá como gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos sanitarios de animales
- Alimentación propia de los animales
- Transporte jaulas animales y otros elementos necesarios.
- Gastos federativos relacionados con los animales que compitan.

8.4. Gastos subvencionables Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.

- Los gastos subvencionables para los deportistas, son:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo no inventariable en la temporada/año deportivo de su participación en las competiciones. Se admitirán aquellos gastos del material que se haya adquirido durante la temporada/año de referencia en un plazo anterior a la celebración del campeonato, que estén destinados a la preparación física deportiva de las personas interesadas.

- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

- Gastos por desplazamientos de deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,26 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

- Para aquellos campeonatos, en los que se participen en distintas categorías y/o modalidades sólo se admitirán gasto de desplazamiento en una sola de la/s categorías y/o modalidad/es.

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,26 \text{ €/km} = 78,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

18/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas.

- Gasolina. Para los casos que se realicen desplazamientos en vehículos particulares y el desplazamiento figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial. **El importe máximo será de 0,26 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

- Peajes. (ticket). Solo se admitirán aquellos que se paguen en EFECTIVO. Cuando se paguen con tarjeta bancaria, esta deberá pertenecer al beneficiario/a de la subvención. No se admitirán pagos realizados con tarjetas de terceros, salvo si el deportista fuese menor de edad, que podría ser con tarjeta de un familiar directo (padre, madre, tutor) o acompañante de la entidad.

- Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la actas de la competición o clasificaciones finales.

- Para aquellos campeonatos, en los que se participen en distintas categorías y/o modalidades sólo se admitirán gasto de alojamiento en una sola de la/s categorías y/o modalidad/es.

- Solo se admitirá los alojamientos de deportista/s, madre, padre o tutor (en el caso de menores de edad) y/o entrenadores. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día.**

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas de la entidad que organiza el campeonato de la Federación Oficial, también serán válidas aquellas facturas exentas de IVA indicando en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsable.
- Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.
- Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:
 - Andalucía campeón de la categoría correspondiente,
 - En competición Nacional en puesto hasta tercero clasificado/a
 - En competición Internacional hasta 5º clasificado/a.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

8.5. Gastos subvencionables Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares.

- Los centros escolares y/o AMPAS solamente tendrá subvencionado el material deportivo de uso común en las actividades propias del Centro.

8.6.Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales incluidas en calendario de la federación: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva. También se admitirán gasto de precio público para uso o alquiler de instalaciones deportivas municipales de otras localidades de la provincia, si son utilizadas por al menos por un 50% de deportistas del club con residencia oficial en Chiclana de la Frontera.

- Pago precio público por uso de Instalaciones Deportivas Municipales

9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Sanciones económicas (fianzas, sanciones, recargos, multas y otras) impuestas

20/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.

- Gastos de protocolo o representación y gastos suntuarios (comidas, regalos, regalos alimentos, viajes de directivos) en lugar de deportivos.

- Gastos que correspondan a actividades lucrativas. (Campus Deportivos, Escuelas de Verano (menores y adultos), actividades de convivencia interna.)

- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

10.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde el **2 de junio al 1 de julio de 2026**, para Clubes, deportistas locales, Centros Escolares y/o AMPAS (Líneas 1, 2, 3, 4,5 y 6).

10.2 Lugar

De acuerdo a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:**

10.2.1. Presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa.

Con carácter general para todos los trámites a realizar, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación vigente.

10.2.1.2. Para los casos de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

10.2.1.3. Para los casos de personas físicas (deportistas):

10.2.1.3.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las

21/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.1.3.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

10.2.1.4 De forma excepcional a la norma y por una única vez, los clubes deportivos, colegios concertados y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria que tengan caducado la firma digital y acrediten que están en proceso de renovación, podrán presentar la solicitud de subvención en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes, sito en el Estadio de Atletismo. Debiendo de tener actualizada la firma digital para posteriores trámites relacionados con la solicitud de subvenciones.

10.2.2. Acreditación de la Representación

Para los casos en que la documentación se presente por una persona diferente a la que dispone la firma digital de la entidad solicitante. Acreditar ante el Ayuntamiento la representación de una o varias personas para formular peticiones, presentar escritos, realizar diligencias y recibir todo tipo de comunicaciones de la administración local.

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiclana, en el trámite "Acreditación de Representación" se podrá solicitar y acreditar la persona que ostente la representación de la entidad para la tramitación de solicitar subvención, se deberá aportar a la Unidad Tramitadora de "Secretaría" solicitud firmada por la persona que ostente la firma digital de la entidad solicitante, fotocopia del DNI y Escritura o poderes donde se acredite la representación legal.

Enlace:https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/fichaAsunto.do?pcion=0&op=25&entidad=CHICLANA&idioma=1&asas_ide_asu=421&nocache=0.6506065149450069

Se adjuntará a la solicitud la resolución de la acreditación de la representación por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

Tanto en relación a un procedimiento concreto como a título general, la persona representante autorizada podrá recibir las cantidades que indebidamente se hayan ingresado

22/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

por la representada y que se acuerden en el presente procedimiento, formular peticiones, solicitudes, presentar escritos, interponer alegaciones, reclamaciones, recursos, desistir de ellos, renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente, recibir todo tipo de comunicaciones y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la persona representada en el curso de dicho procedimiento.

Con este escrito la persona representante acredita la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante así como de la/s copia/s del DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros que acompañan a este documento.

La vigencia y efectividad de la documentación aportada junto con el presente documento será hasta tanto en cuanto los datos contenidos en el mismo no hayan sufrido variación. En caso de experimentar cualquier tipo de variación deberá presentarse de nuevo la acreditación de la representación.

10. 3 Documentos a formalizar en la solicitud:

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en la dirección <http://www.deporteschiclana.es/Solicitudes.967.0.html>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Estadio Municipal de Atletismo.

No se admitirán aquellos documentos que no se ajusten a los modelos establecidos en la correspondiente convocatoria, tampoco los que se presenten cumplimentados a mano y los que tengan tachones o correcciones.

En el caso de **apreciarse defectos** en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para subsanar en el plazo de **10 días naturales**, caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada. Se notificarán de conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.1. Documentación General:

Indicar que toda la documentación presentada, por Clubes Deportivos, Colegios Concertados y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos de Enseñanza Secundaria,

23/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deberá estar firmada por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, que presente la solicitud o certificados, en quien se delegue por parte de la entidad.

En el supuesto de deportistas individuales, si lo presentan presencialmente, todos los documentos deben estar firmados o rubricados al margen en todas sus páginas, según se corresponda.

Solicitud de subvención suscrita por el representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **SOLICITUD GENERAL**.

En la misma se indicará que :

- La persona que formula la solicitud **es el representante legal** de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente. (ver 10.2.2.)

- Estará al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con **las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento**.

- No ha solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.

- Declaración responsable:

- El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Delegación de Deportes, **debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo III logotipo del Ayuntamiento)**.

24/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, en cualquier momento del procedimiento.

-Autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), referidos a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionadas por dicha plataforma.

-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

-A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

11.2 Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Certificado del año de inicio de la escuela firmado por el secretario del Club Deportivo. Requisito para solicitar subvención, es acreditar haber estado al menos un año de funcionamiento la escuela deportiva.

- Díptico o cartel informativo de la Escuela de Promoción Deportiva, indicando horarios, días de la semana e instalación/es deportivas utilizadas e incluyendo logotipo del Ayuntamiento con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". (Anexo III)

- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela que contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/as o Coordinador/a
- Relación de monitores/as. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
- Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
- Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categoría). La relación estará firmada por el director/a y el/la secretario/a de la escuela deportiva, encabezado con el nombre del club deportivo, número de NIF y logotipo del club deportivo.
- Horarios, días e instalaciones deportivas.

- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

- Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
- Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
- Lugar de celebración y fecha.
- Entidad que lo organiza
- Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que van a realizar o han realizado el curso de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye

26/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia:

Mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (nominativa) del Ministerio del Interior o aportando una declaración responsable del representante del Club donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento los certificados nominativos de cada uno de los/as monitores/as.

11.3 Documentación Línea 2 Participación en Competiciones Oficiales:

Se presentará **una única solicitud en la que se englobará todas las participaciones oficiales** de equipo o individual.

- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado)
- Reglamento, díptico o cartel de la competición oficial u otra información que acredite la actividad, incluyendo logotipo del Ayuntamiento con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". (Anexo III)
- Proyecto de la Competición. (modelo establecido)
- Listado de deportistas del club inscritos en la/s competición/es en la/s que se participe/n: nombre y apellidos, fecha nacimiento y categoría. La relación estará firmada por el/la presidente/a y el/la secretario/a de la entidad deportiva, encabezado con el nombre del club deportivo, número de NIF y logotipo del club deportivo.
- Modelo de kilómetros realizados y pernoctaciones.
- Cuando la competición para la que se solicita subvención, se haya conseguido a través de una clasificación previa o marca mínima, se deberá presentar justificación de dicha clasificación o marca mínima.

27/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según modelo (DATOS y PRESUPUESTO COMPETICION OFICIAL). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Si en el calendario no aparece la localidad de desplazamiento del Club o deportista/s, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

11. 4 Documentación Línea 3 de la Organización de Actividades Deportivas:

- Proyecto detallado de la actividad según modelo (**Anexo VI PROYECTO ACTIVIDADES**), detallando:

- Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración de la actividad deportiva.

- Lugar y fecha de celebración.

- Deportistas a los que va dirigidos. Listado de deportistas inscritos en la actividad deportiva: nombre y apellidos, fecha nacimiento y categoría. La relación estará firmada por el/la presidente/a y el/la secretario/a de la escuela deportiva, encabezado con el nombre del club deportivo, número de NIF y logotipo del club deportivo.

En aquellas actividades deportivas, que se organicen en fechas posteriores al plazo de solicitudes de la convocatoria, donde se prevea una participación aproximada se presentará dicha relación en la memoria de justificación .

- Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia de autoprotección en caso necesario)

- Acreditación de federación de la actividad especificando su nivel (Local, Provincial, Regional, Nacional o internacional). **No se admitirá las actividades que se señalen como nacional o internacional y no se acredite por la federación correspondiente.**

- Reglamento de la actividad deportiva (Normativa).

- Cartelería de la actividad, incluyendo logotipo del Ayuntamiento con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo.

28/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". (Anexo III)

- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes Colectivos o compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes Colectivos en aquellas actividades deportivas que no se hayan celebrado aún en la fecha de la solicitud y en las que según normativa se establezca o sea exigida por el Ayuntamiento. A la hora de justificar se presentará POLIZA y RECIBO del pago de la misma.

- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según modelo (DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

- Se deberá reflejar presupuesto de gastos y de ingresos. En los ingresos se deben computar los establecidos, en su caso, por cuota de inscripción, que se indique en los dípticos, reglamentos y/o cartelería, y otros ingresos por patrocinio, publicidad o de cualquier índole. **En el supuesto caso que esta administración tenga conocimiento de ingresos reales no reflejados por el/la solicitante o los importes de cuota de inscripción no correspondan con los establecidos en la normativa, será suficiente motivo de la pérdida del derecho de percepción de subvención otorgada.**

11.5 Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
 - Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado o se vaya a participar. (calendario oficial)
- En el caso de que la competición solicitada, se haya conseguido por una clasificación previa, habrá que presentar la acreditación de dicha clasificación previa para poder solicitarla.
- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS).

29/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nota: para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía
- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Participación Internacional clasificación del primero/a hasta quinto/a clasificado/a

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente e incluida en calendario oficial.

11.6 Documentación Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

- Solicitud y presupuesto equilibrado, según modelo.
- Declaración del representante legal del centro
- Proyecto de la/s competición/es en el curso "2025/2026".

11.7 Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones: Quedan excluidas el alquiler de oficinas/sede social.

- Convenios, contratos o documentos con la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., Empresa/s adjudicataria/s de la Gestión de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales y/o otros Ayuntamientos, que acredite el acuerdo de pago por el periodo que corresponda a la anualidad correspondiente de la subvención solicitada, por el uso de las mismas, todos los folios del contrato deberán estar firmados por las dos partes.
- Certificado firmado por el/la Secretario/a y Presidente/a del Club Deportivo indicando la relación de deportistas, nombre y apellidos, fecha nacimiento y ordenado por categorías, que entrenan en las Instalaciones Deportivas Municipales. La relación estará encabezado con el nombre del club deportivo, número de NIF y logotipo del club deportivo.
- Calendario de partidos oficiales y horarios para los entrenamientos de uso de instalaciones deportivas para las que se solicita la subvención.

12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en artículo 5.1 de la OGRS, la Ordenación e Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones **corresponde al/a la Concejal/a Delegado/a**

30/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de Deportes, que podrá recabar informe del Coordinador de Deportes de la Delegación Municipal de Deportes.

Según lo dispuesto en el artículo 7.3. de la OGRS, el Coordinador de Deportes, “realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”

Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de **10 días naturales** para **subsanación** de las mismas.

12.2 Comisión Técnica de Valoración.

El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Finalizado el plazo de subsanación de la documentación presentada y una vez evaluadas las solicitudes por el Órgano Gestor, **la Comisión de Valoración** conformada según lo establecido en la OGRS en vigor (art. 7.1.h “La Comisión de Valoración que será presidida por el/la Concejal/a al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien este/a delegue, e integrada por el responsable de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.), emitirá **informe técnico de evaluación y valoración provisional de subvenciones de la delegación municipal de deportes** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **cumplen con los requisitos** establecidos en la Convocatoria Reguladoras de Subvenciones.
 - **Existencia de consignación presupuestaria** suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas, que recoge la Convocatoria.
 - Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad **están al corriente** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de

31/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Chiclana.

- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **presentan declaración** de cumplir con lo establecido en los **artículos 13, 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- Que no se prevé que los beneficiarios **deben aportar garantías**, ni que se prevé en la normativa reguladora de la subvención que se trata de pagos a cuenta.

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

- que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

- ni que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

- Que esta Delegación de Deportes **ha comprobado** que las entidades deportivas locales, AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, Colegios y deportistas locales están al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Recaudación Municipal.

- **Desestimar solicitudes**, si las hubiera.

- **Resultado de la valoración provisional** de subvenciones en cada una de las líneas o programas.

12.3. Resolución provisional y subsanación de errores

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del Órgano Instructor se procederá a elaborar propuesta de resolución provisional, previo informe de la Intervención Municipal.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de **10 días naturales**, desde la recepción de la notificación **para:**

- **Presentar alegaciones**, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 64.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en la sección 2 de la referida Ley.

32/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

En el caso de no presentar alegaciones, se deberá:

- **Presentar Certificados** o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones) **y con la Recaudación Municipal.**

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días naturales, la **Comisión Técnica de Valoración** comunicará a la Intervención Municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención. (Informe de Alegaciones)

12.4 Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del/a Delegado/a de Deportes, Órgano Instructor, la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar:

- Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
- Publicación de la convocatoria
- Informe Técnico Subvenciones
- Informe favorable Comisión Valoración Subvenciones
- Informe de Alegaciones (si hubiera)
- Informe de Intervención Municipal
- Desestimaciones de solicitudes (si hubiera)
- Concesión de las subvenciones indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía
- El plazo de justificación.

La propuesta finalizará con los siguientes apartados:

- “3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2026.
- 4º. Existe consignación presupuestaria, con destino a las subvenciones que se detallan anteriormente.
- 5º Se publique en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley

33/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c207ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c207ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.”

Se notificará, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las entidades y deportistas interesados/as, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, debiéndose publicar también en el tablón de anuncios de la oficina de la Delegación de Deportes (sita Estadio de Atletismo). Aquellos que renuncien a la/s subvención/es concedida/s deberán comunicarlo por escrito en el plazo de **10 días naturales**. En caso contrario se entenderá su aceptación.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

12.5 Plazo para resolver y notificar resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

14. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con **fecha posterior a la presentación de la solicitud**, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de eficacia y apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

15.1. LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Nº alumnos de la escuela: (no son acumulables, solo una opción)

- De 301 en adelante 30 puntos
- De 300a 201 alumnos 25 puntos
- De 200 a 101 alumnos 20 puntos
- De 100 a 51 alumnos 15 puntos
- De 50 a 21 alumnos 10 puntos
- De 20a 1 alumno 5 puntos

Precio cuota mensual socio: (no son acumulables, solo una opción)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Cuota menor a 8 €	30 puntos
- Cuota de 9 a 12 €	25 puntos
- Cuota de 13 a 15 €	20 puntos
- Cuota de 16 a 18 €	15 puntos
- Cuota de 19 a 25 €	10 puntos
- Cuota de 26 a 30 €	5 puntos
- Cuota + de 30 €	0 puntos

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: (son acumulables, máximo 105 puntos)

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos.

En el supuesto caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la de menor edad.

- Juvenil / Junior	30 puntos
- Cadete	25 puntos
- Infantil	20 puntos
- Alevín	15 puntos
- Benjamín	10 puntos
- Pre benjamín	5 puntos

Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida:(no son acumulables, solo una opción)

- Con más de 25 años o mas de vigencia	30 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia	25 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia	20 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia	15 puntos
- De 4 a 9 años de vigencia	10 puntos
- De 1 a 3 años de vigencia	5 puntos
- Nueva creación	0 puntos

Nivel titulación monitores: (son acumulables, máximo 40 puntos)

Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 40 puntos): (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel)

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

10 puntos por cada monitor

- Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8 puntos por cada monitor

- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

5 puntos por cada monitor

Nota: En el caso de que la titulación sea ejercida por mujer se aumentará con un 50% la puntuación.

Número de Horas cedidas por la Delegación de Deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos:(a elaborar por la Delegación de Deportes)(no son acumulables, solo una opción)

- Hasta 100 horas 30 puntos
- De 101 a 250 horas 25 puntos
- De 251 a 300 horas 20 puntos
- De 301 a 450 horas 15 puntos
- De 451 a 600 horas 10 puntos
- De 601 a 750 horas 5 puntos
- Mas+ de 751 horas 0 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (no son acumulables, solo una opción)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(no son acumulables, solo una opción)

- Mas de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos

37/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Entre 15 y 115 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 10 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 6 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 3.000,00 €

15.2. LINEA 2 Participación en Competiciones Oficiales

Nivel Deportivo de la Competición:(los puntos son acumulables) máximo 80

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Nº Participaciones de los deportistas de la entidad por cada competición: (deberá presentar listado) (los puntos no son acumulables). Deberá computarse el número de deportistas, más el entrenador en su caso, del club solicitante que se desplazan a otras localidades en todas las competiciones o encuentros. Se computará este número de deportistas multiplicándolo por el número de desplazamientos realizados en la temporada deportiva que finalice en el 2026 (septiembre 2025- mayo 2026).

- Mas de 700 participaciones 40 puntos
- De 500 a 699 participaciones 30 puntos
- De 300 a 499 participaciones 25 puntos
- De 100 a 299 participaciones 20 puntos
- De 50 a 99 participaciones 15 puntos
- De 10 a 49 participaciones 10 puntos
- Menos de 10 participaciones 5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- Más de 8.001 km 50 puntos
- Entre 6.001 y 8.000 km 40 puntos
- Entre 4.001 y 6.000 km 30 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Entre 3.001 y 4.000 Km 25 puntos
- Entre 2.001 y 3.000 Km 20 puntos
- Entre 1.001 y 2.000 Km 15 puntos
- Entre 901 y 1.000 Km 10 puntos
- Entre 500 y 900 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 2 puntos

Nº de pernoctaciones por competición: (los puntos son acumulables) máximo 90 puntos

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 10 puntos

Condiciones para la participación: (los puntos son acumulables) máximo 60 puntos

- Clasificación previa (puesto o marca) 30 puntos
- De libre participación 10 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables) máximo 30

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración: (los puntos NO son acumulables)

- Mas de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

15.3. LÍNEA 3 Organización de Actividades Deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de Competiciones Oficiales (que se tendrá que acreditar por la Federación correspondiente).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

En el caso de Competiciones NO Oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Nivel Deportivo de la Actividad:(los puntos no son acumulables) ACREDITAR NIVEL

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Presupuesto de la Actividad:

- Se valorará con 2 puntos por cada 200 Euros de presupuesto hasta un máximo de 60

Número de participantes en la actividad:

- Hasta 100 deportistas 10 puntos
- De 101 a 300 deportistas 20 puntos
- De 301 a 500 deportistas 30 puntos
- 501 o mas deportistas 40 puntos

Categorías participantes en la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- 5 Categorías o mas 30 puntos
- 4 Categorías 20 puntos
- 3 Categorías 15 puntos
- 1-2 Categorías 10 puntos

Promoción del deporte por categorías: (los puntos son acumulables, máximo 40 puntos)

- Prebenjamín 30 puntos
- Bejamin 30 puntos
- Alevín 25 puntos
- Infantil 25 puntos
- Cadete 20 puntos
- Juvenil, Senior, Veteranos 20 puntos

Nº de Ediciones de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

40/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Mas de 25 ediciones 40 puntos
- De 21 a 25 ediciones 30 puntos
- De 20 a 16 ediciones 20 puntos
- De 15 a 11 ediciones 15 puntos
- De 10 a 5 ediciones 10 puntos
- Menos de 5 ediciones 5 puntos

Carácter de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- Benéfica 20 puntos
 - Gratuita 15 puntos
 - Inscripción 0 puntos
- (deberá acreditar cuota participación y total participantes)

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 10 puntos
- Categoría femenina inferior al 10% 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos no son acumulables)

- Mas de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

Dificultad en desarrollo de la actividad:(los puntos no son acumulables)

- Entre dos términos municipales o mas 100 puntos
- Fuera de una instalación deportiva municipal 50 puntos
- En una instalación deportiva municipal 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 2.000,00 €.

15.4. LÍNEA 4 de Apoyo a los Deportistas: (Sólo se contemplan resultados individuales)

41/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

La puntuación se aplicará por Campeonatos en los/as que se participen, independientemente se participen en la misma competición en varias modalidades y/o categorías deportivas.

Nivel y ámbito territorial de la Competición:(los puntos no son acumulables)

- Internacional 30 puntos
- Nacional 15 puntos
- Andaluz 5 puntos

Características de la competición:(los puntos no son acumulables)

- Participación con acreditación de marca o clasificación previa 30 puntos
- Participación libre (OPEN) 5 puntos

Resultados obtenidos: (solo se puede incluir participación individual)

- Podio en competición internacional con clasificación previa en otra competición o marca acreditada
30 puntos
- Podio en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
20 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
15 puntos
- Podio en competición nacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos

42/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Podio en competición nacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

15 puntos

- Primer clasificado Campeonato Andaluz con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

10 puntos

- Primer clasificado Campeonato Andaluz sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- Mas de 2.501 km	40 puntos
-Entre 1.501 y 2.500 km	30 puntos
- Entre 1.500 y 1.001 Km	25 puntos
- Entre 1.001 y 801 Km	20 puntos
- Entre 800 y 501 Km	15 puntos
- Entre 500 y 301 Km	10 puntos
- Entre 300 y 100 Km	5 puntos
- Menos de 100 Km	0 puntos

Nº de pernотaciones por competición:

- 3 o más noches	30 puntos
- 2 noches	15 puntos
- 1 noche	5 puntos

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo.

30 puntos

- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.

15 puntos

43/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.

5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 500 €/competición.

15.5. LÍNEA 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

Nº de Participantes:

- Participante en cada jornada deportiva puntual en horario extraescolar. 2 puntos
- Participante en cada jornada de competiciones de larga duración. 1 punto

Como requisito para obtener la puntuación se establece que todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo centro. A las incomparecencias y/o retiradas, no justificadas, se les penalizará retirándoles igual número de puntos que les correspondiera por su participación. Ante la imposibilidad de baremar por falta de datos se determinará por el Departamento responsable de la Organización una media aritmética del número de participantes de equipo o curso participante.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

15.6 LÍNEA 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales:

La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales, de la localidad u otra localidad diferente a Chiclana de la Fra., para la práctica de su modalidad deportiva (entrenamientos/competiciones oficiales).

Nº de deportistas:

(Presentar listado de los/as deportistas del club)

44/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

*Nº de deportistas del club federados/as en competiciones oficiales afectados/as por este uso abonado:
(presentar listado oficial de la federación que se justifique la ficha federativa de los deportistas del club)*

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

Nivel de competiciones en las que se participen los deportistas del club afectados:

- Liga/Competición nivel Nacional 50 puntos
- Liga/Competición nivel Andaluza 30 puntos
- Liga/Competición nivel Provincial 10 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos (anual):

- Más de 5.001,00 €/año 50 puntos
- De 5.000,00 € a 4.000,00 € 30 puntos
- De 3.999,00 € a 2.000,00 € 20 puntos
- De 2.999,00 € a 1.000,00 € 15 puntos
- De 999,00 € a 500,00 € 10 puntos
- Hasta 499,00 € 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

16. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION

16.1. Plazo de Justificación:

El plazo para que Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas locales beneficiarios de subvenciones presenten la documentación para justificar la subvención por los beneficiarios será del 1 al 31 de Enero de 2026.

Si, una vez transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa exigible en la presente convocatoria, ésta no hubiese sido presentada, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido dicho plazo de 15 días hábiles, la no presentación de la documentación justificativa, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

En el caso de que los Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas locales **renuncien** a la/s subvención/es concedida/s, deberán presentar solicitud de renuncia a través de la ventanilla virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para el caso de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria, y para los deportistas locales podrán realizarlo presencialmente en las oficinas de la Delegación de Deportes, sito en el Estadio Municipal de Atletismo, o a través de la ventanilla virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

16.2. Documentación requerida:

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación.

16.3. Lugar y forma

Conforme a lo establecido en **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

16.3.1. Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración responsable firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, dispone de dos opciones:

16.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el interesado/a de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.3. La documentación, se presentará de acuerdo a los modelos establecidos en la convocatoria, **sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo**, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores u omisiones, otorgando un plazo de **10 día naturales** para subsanar los defectos en la documentación justificativa presentada. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho

47/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010a2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

gasto.

16.3.4 La justificación de la Subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Relación Memoria económica** del coste de la actividad realizada justificándose los gastos de los conceptos que esté/n incluido/s en el presupuesto presentado, no admitiéndose la justificación de aquel/aquellos gasto/s que no figure/n en el presupuesto, que se relacionarán en la cuenta justificativa y en la que se incluirán número cif del proveedor, nombre del proveedor, número de factura, concepto, fecha de la factura, importe sin IVA, importe del IVA, total de la factura, fecha de pago y modo de pago (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, **Anexo II CUENTA JUSTIFICATIVA**).

- Relación de facturas originales.
- Relación de facturas simplificadas (premios en metálico para la Línea 3 Organización de Actividades Deportivas), que deberán cumplir con lo establecido en la legislación actual, se presentarán de la siguiente forma:

Las facturas*, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), en su Capítulo II Artículo 6.

No se admitirán facturas de pago en efectivo superior al importe establecido legalmente.

Las facturas en idioma distinto del Español cuando su importe sea inferior 600,00 € se presentará una factura traducida por el beneficiario o declaración jurada en el que certifique que los datos han sido comprobados. Para importes superiores a los 601,00 € deberán presentar traducción de las mismas firmada por un traductor oficial, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionada.

Para los casos de las mutualidades deportivas que estén exentas de presentar facturas, de acuerdo al Real Decreto 1619/2012 30 de noviembre, REGLAMENTO REGULADOR OBLIGACIONES DE FACTURACION, en su artículo 3.2 y la LEY 37/1992 28 de diciembre LEY IMPUESTO IVA en su artículo 20.16, la entidad deportiva beneficiaria deberá presentar declaración responsable explicando el motivo de la exención.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social,

48/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

NIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario.
- En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"
- Lugar y fechas de emisión y pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago tarjeta o transferencia bancaria que corresponda al beneficiario.

Facturas simplificadas, solo para gastos correspondientes a la Línea 3 "Organización de actividades deportivas" por el pago de premios en metálico a los participantes en la actividad solicitada y que no superen la cantidad de 300,00 €.

En los casos de que el importe de los recibos supere la cantidad de 300,00€ se deberá acreditar el IRPF correspondiente.

Las **facturas simplificadas** deberán contener los siguientes datos:

- Número del recibo correlativo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos nombre y apellidos, número DNI, Localidad, y firma del destinatario.
- Descripción detallada del motivo del pago.
- Lugar y fechas de emisión y pago.
- Recibo emitido por la entidad organizadora, con la firma y sello correspondientes.
- Memoria de Actuación detallada, del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELA**, para la Línea 1 "Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva", contendrá como mínimo:

49/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 enero 2026 al 31 de diciembre 2026, a presentar del 1 al 31 de enero del año siguiente, en cuyo contenido se reflejaran los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Modalidad deportiva.
- Club deportivo.
- Sede.
- Email.
- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso).
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.
- Destinatarios, relación ACTUALIZADOS de alumnos/as que hayan finalizado el curso (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías).
- Objetivos conseguidos durante el curso.
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACION COMPETICIONES OFICIALES**, para la Línea 2 "Participación en competiciones oficiales", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Nombre de la Competición.
- Lugar y fecha de celebración.
- Relación de participantes en la competición oficial.

50/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46



X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Clasificaciones.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan participación en estas competiciones de sus deportistas o equipos deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, para la Línea 3 "Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la actividad. Descripción.
- Lugar y fecha de celebración.
- Deportistas que han participado, indicando numero de participantes por categorías.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la actividad deportiva organizada, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
- Objetivos conseguidos con la actividad deportiva organizada.
- Galería de fotos (mínimo 10 fotos).

- ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES, para la Línea 4 "Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter andaluz, nacional e internacional", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la competición en la que se participa.
- Lugar y fecha de celebración.
- Clasificaciones oficiales.
- Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.

51/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CENTROS ESCOLARES**, para la Línea 5 "Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CLUBES PAGO INSTALACIONES**, para la Línea 6 "Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Las memorias de actuación (**Anexos**), en el caso de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

Las memorias de actuación (Anexos), en el supuesto de deportistas individuales o Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen en todas sus páginas, según se corresponda.

52/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Presentar **declaración jurada** de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones:

- En el caso de Clubes Deportivos, Colegios y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

- En el supuesto de deportistas individuales o Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen en todas sus páginas, según se corresponda.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Se podrán presentar además, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2025 y cuya fecha de celebración y/o ejecución, estén comprendidas entre plazo finalización de la convocatoria 2025 (1/07/2025), del 2 de julio de 2025 al 31 de diciembre 2025:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- . Línea 2 "Participación en competiciones deportivas",
- . Línea 3 "Organización de Actividades Deportivas"
- . Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

De conformidad con el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el que se determina literalmente: "3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

En el caso de que los Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria y deportistas locales **renuncien** a la/s subvención/es concedida/s, deberán presentar solicitud de renuncia a través de la ventanilla virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para el caso de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria, y para los deportistas locales podrán realizarlo presencialmente en las oficinas de la Delegación de Deportes, sito en el Estadio Municipal de Atletismo, o a través de la ventanilla virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

16.4. Abono de la subvención :

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o este inmerso en un procedimiento de reintegro.

Las subvenciones se abonarán en un sólo pago previo a su justificación del gasto realizado, salvo que se encuentre en un supuesto de reintegro o incumplimiento de plazos de presentación de justificación de años anteriores.

Se exime la presentación de garantía al ser los beneficiarios entidades sociales sin ánimo de lucro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

17. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, **Anexo III**.
- c) Se deberá difundir y/o incluir el logotipo del Ayuntamiento (**Anexo III**) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, en notas de prensa, redes sociales, equipaciones deportivas, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Chiclana.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la Delegación de Deportes de Chiclana cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

55/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Chiclana de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Chiclana los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Chiclana.

19. REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:

Quando no se reflejen los ingresos reales o los importes de la cuota de inscripción en la actividad no se correspondan con los establecidos en la normativa de la Organización de la misma, Línea número 3.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

56/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (**Anexo III**) en la difusión de la actividad.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. Reintegro/Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en la Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

21. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la Delegación de Deportes ([Delegación Municipal de Deportes](#))
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- En el Portal de Transparencia en Virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de

57/58.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el texto de la Resolución Definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen”.

Segundo. Las citadas Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia en Virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los/as interesados/as y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	01/06/2026 10:55:48
ARAGON ROMAN ANTONIO	01/06/2026 10:51:01
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	01/06/2026 08:44:46

X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a14731010ac2c07ea0f3060a37U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en